



Resolución de Gerencia General

N° 061-2021-ONP/GG

APRUEBA DIRECTIVA SOBRE LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y DEL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 760-2021-OAD/ONP del 12 de marzo de 2021 y el Informe N° 0030-2021-OAD.CO/ONP del 12 de marzo de 2021 de la Oficina de Administración; el Informe N° 083-2021-OPG/ONP del 16 de marzo de 2021 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 209-2021-ONP/OAJ del 31 de marzo de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP se aprueba la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional, con el objetivo de establecer lineamientos que regulen la elaboración y aprobación de dispositivos normativos que emita la Oficina de Normalización Previsional;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorándum N° 760-2021-OAD/ONP del 12 de marzo de 2021, que adjunta el Informe N° 0030-2021-OAD.CO/ONP del 12 de marzo de 2021, propone y sustenta la propuesta de Directiva sobre la preparación de la información contable y financiera para la presentación de la rendición de cuenta de la Oficina de Normalización Previsional y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 083-2021-OPG/ONP del 16 de marzo de 2021; y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 209-2021-ONP/OAJ del 31 de marzo de 2021, opinan que resulta técnica y jurídicamente viable la aprobación de la directiva propuesta, así como derogar cuatro (4) instructivos;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes técnico y legal señalados en el considerando precedente, corresponde aprobar la Directiva sobre la preparación de la información contable y financiera para la presentación de la rendición de cuenta de la Oficina de Normalización Previsional y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y derogar el Instructivo Registro Contable de la Compra, Liquidación e Intereses generados por los Instrumentos Financieros (INS-14-01), el Instructivo Elaboración y Presentación de la Información Contable, Financiera y Presupuestaria de la Oficina de Normalización Previsional (INS-18/01), el Instructivo Elaboración y Presentación de la Información Financiera del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (INS-26/01) y el Instructivo Registro Contable de los Equivalentes al Efectivo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (INS-16/01);

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Regulación de los Dispositivos Normativos en la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Apruébase la Directiva N° 002-2021-ONP/GG, Directiva sobre la preparación de la información contable y financiera para la presentación de la rendición de cuenta de la Oficina de Normalización Previsional y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su anexo sean puestos en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución y su anexo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).



Resolución de Gerencia General

Artículo 4. Derogatoria

Deróganse los siguientes dispositivos normativos:

1. Instructivo Registro Contable de la Compra, Liquidación e Intereses generados por los Instrumentos Financieros (INS-14-01).
2. Instructivo Elaboración y Presentación de la Información Contable, Financiera y Presupuestaria de la Oficina de Normalización Previsional (INS-18/01).
3. Instructivo Elaboración y Presentación de la Información Financiera del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (INS-26/01).
4. Instructivo Registro Contable de los Equivalentes al Efectivo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (INS-16/01).

Regístrese y comuníquese.

DIRECTIVA N° 002-2021-ONP/GG

DIRECTIVA SOBRE LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y DEL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES

I. PARTE GENERAL

1. OBJETO

La directiva tiene como objeto establecer procedimientos para la preparación de la información contable y financiera para la presentación de la rendición de cuenta de la Oficina de Normalización Previsional y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales.

2. ABREVIATURAS

DGCP	:	Dirección General de Contabilidad Pública
FCR	:	Fondo Consolidado de Reservas Previsionales
OAD	:	Oficina de Administración
ONP	:	Oficina de Normalización Previsional
PCGA	:	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
SIAF	:	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIGA	:	Sistema Integrado de Gestión Administrativa
UIT	:	Unidad Impositiva Tributaria

3. GLOSARIO

- 3.1. **Activo:** Recursos controlados por una entidad pública como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, construcción, donación, etc.) de los cuales se espera recibir beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y que contribuyen al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal; se constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de la entidad pública.
- 3.2. **Activo contingente:** Activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra o, en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- 3.3. **Activo financiero:** Activos conformados por efectivo, un derecho contractual de recibir de otra entidad efectivo u otro activo financiero, un derecho contractual de intercambiar con otra entidad títulos financieros bajo condiciones potencialmente favorables, o un título patrimonial de otra entidad.
- 3.4. **Activo intangible:** Es un activo identificable de carácter no monetario sin apariencia física.

- 3.5. **Devengado:** Reconocimiento de los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), informando sobre ellos en los Estados Financieros. Los Estados Financieros elaborados sobre la base del devengado informan a los/las usuarios/as no solo sobre transacciones pasadas que suponen ingresos o salidas de flujos de efectivo, sino también sobre obligaciones futuras y de los recursos que representan flujos de ingreso de efectivo a recibir en el futuro.
- 3.6. **Ejercicio fiscal:** Periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, al final del cual, debe realizarse el proceso de cierre contable. No obstante, podrán solicitarse estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con la necesidad o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un Cierre Contable.
- 3.7. **Entidad Pública:** Constituye entidad pública para efectos de la Administración Financiera del Sector Público, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- 3.8. **Equivalentes al Efectivo:** Inversiones a corto plazo de gran liquidez (cuando su vencimiento sea próximo a los tres meses (noventa (90) días) o menos desde la fecha de adquisición) que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
- 3.9. **Estados Financieros (o Estados Contables):** Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los Estados Financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios/as a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.
- 3.10. **Estados Financieros Individuales:** Corresponde a los Estados Financieros presentados por cada fondo de la ONP y del FCR.
- 3.11. **Estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- 3.12. **Hechos económicos:** Sucesos en los que se produce un derecho o una obligación, al efectuarse una transacción económica que origina un registro contable presupuestario y/o financiero en las entidades públicas.

- 3.13. **Instrumento financiero:** Un instrumento financiero es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.
- 3.14. **Operaciones recíprocas:** Son aquellos saldos y eventos económicos que se realizan en un grupo de entidades y/o de entidades de un grupo con entidades de otros grupos pertenecientes al sector público.
- 3.15. **Pasivo:** Obligaciones exigibles a la entidad pública, derivadas de hechos pasados y adquiridas en el desarrollo de su actividad financiera, económica y social. Son consecuencia de una partida de activo o un servicio recibido o de una pérdida incurrida o devengada; particularmente cualquier adeudo que debe ser pagado o reembolsado con vencimiento en fecha futura especificada. Los principales elementos del pasivo son los créditos y otras obligaciones contraídas por la entidad pública. Se clasifica en corriente y no corriente.
- 3.16. **Pasivo financiero:** Es cualquier pasivo que sea: una obligación contractual o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.
- 3.17. **Provisiones:** Valor de las estimaciones que debe efectuar la entidad pública para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad, de mercado y depreciación del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados o acreencias laborales no consolidadas, como consecuencia del proceso operacional o actividades permanentes que lleve a cabo.
- 3.18. **Registro Contable:** Acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable gubernamental utilizando medios manuales, mecánicos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo con lo establecido en la documentación que sustenta la transacción.
- 3.19. **Rendición de Cuentas:** Presentación de los resultados de la gestión de los recursos públicos por parte de las autoridades representativas de las entidades del Sector Público, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos legales y de acuerdo con las normas vigentes, para la elaboración de la Cuenta General de la República, las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales y el Planeamiento.
- 3.20. **Sistema Integrado de Administración Financiera:** Medio informático oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.21. **Sistema Integrado de Gestión Administrativa:** Aplicativo informático que cuenta con un interfaz con el Sistema Integrado de Administración Financiera que permite hacer interfaces de certificación presupuestal, de compromiso anual, compromiso mensual y devengado, también permite cargar una meta aprobada nueva, el marco del Presupuesto Institucional Modificado que simplifica y automatiza los procesos administrativos en una entidad del estado.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para los/las servidores/as públicos/as de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Oficina de Normalización Previsional.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Oficina de Administración es responsable del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 5.2 El/la Ejecutivo/a de Contabilidad es responsable de asignar los/las responsables y supervisores/as de los fondos, así como de la revisión de los Estados Financieros individuales y combinados de la ONP y FCR.
- 5.3 El/la supervisor/a de los fondos asignados, es responsable de la supervisión y aprobación del registro de las operaciones contables.
- 5.4 El/la responsable del fondo asignado, se encarga de la revisión, registro de las operaciones contables y elaboración de los Estados Financieros individuales de la ONP y FCR.

6. BASE NORMATIVA

- 6.1. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 6.2. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería.
- 6.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 6.5. Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.
- 6.6. Directiva N° 002-2011-EF/93.01 Instrucciones generales para Conciliación de Saldos de Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01.
- 6.7. Directiva N° 001-2018-EF/52.05, Procedimiento para el Registro de Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)
- 6.8. Directiva N° 005-2016-EF/51.01 Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales, aprobado por Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.
- 6.9. Plan Contable Gubernamental, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2018-

EF/51.01.

- 6.10. Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición de 2017, oficializado por Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01.
- 6.11. Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01.

II. DISPOSICIONES NORMATIVAS

7. PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. POLÍTICAS CONTABLES

- 7.1. **Marco contable:** La ONP y el FCR preparan sus Estados Financieros en base a los PCGA en el Sector Público Peruano, los cuales comprenden los pronunciamientos técnicos, directivas contables y demás disposiciones, que en uso de sus atribuciones normativas emite la DGCP. En los casos no regulados por la DGCP, la Entidad aplica en forma supletoria, los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público oficializadas por el ente rector
- 7.2. **Moneda funcional:** Los Estados Financieros se expresan en su moneda funcional el sol (S/).
- 7.3. **Transacciones en moneda extranjera:** Son transacciones realizados en moneda diferente a la moneda funcional, y se presentan considerando lo siguiente:
- La transacción en moneda extranjera se registra en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional mediante la aplicación del tipo de cambio a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera. El tipo de cambio se aplica de acuerdo a lo siguiente:
 - Para las cuentas del activo: El tipo de cambio a utilizar será el promedio ponderado compra, vigente a la fecha de la operación, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - Para las cuentas del pasivo: El tipo de cambio a utilizar será el promedio ponderado venta, vigente a la fecha de la operación, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - Para el cálculo del Impuesto General a las Ventas: El tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la SBS en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria.
 - Para las transacciones en las cuales se pacte un tipo de cambio: El tipo de cambio pactado.

- v. Para el portafolio de inversiones administrados por el FLAR:
 - Para las cuentas del activo: El tipo de cambio promedio ponderado compra, vigente al cierre del mes anterior, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - Para las cuentas del pasivo: El tipo de cambio promedio ponderado venta, vigente al cierre del mes anterior, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - Para las cuentas de ingresos y gastos: El promedio mensual del tipo de cambio promedio ponderado venta, vigente durante el mes (días calendario), de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
- b. Para el registro del reconocimiento de la conversión de las partidas no monetarias en moneda extranjera, en cada fecha de presentación de los estados financiero, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - i. Para las cuentas del activo: El tipo de cambio promedio ponderado compra, vigente al cierre, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
 - ii. Para las cuentas del pasivo: El tipo de cambio promedio ponderado venta, vigente al cierre, de acuerdo con la publicación que realiza la SBS.
- c. Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de las transacciones y la traslación de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son reconocidas en cuentas de resultado, según corresponda.

7.4. Clasificación del activo y pasivo como corriente y no corriente: Para la presentación de Estados Financieros se clasifica los activos y pasivos como corriente y no corriente de acuerdo con lo siguiente:

- a. Activo corriente:
 - i. Si se espera realizarlo, venderlo o consumirlo dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación de los Estados Financieros;
 - ii. Si se mantiene para negociación;
 - iii. Se trata de efectivo o equivalentes al efectivo, cuya utilización no esté restringida;
- b. Activo no Corriente
 - i. Todos los demás activos que no califican como activo corriente.
- c. Pasivo corriente.
 - i. Debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación

- ii. No tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo, al menos en los doce meses siguientes a la fecha de presentación.
 - d. Pasivo no corriente
 - i. Todos los demás pasivos que no califican como pasivo corriente.
- 7.5. **Efectivo y equivalentes al efectivo:** comprende lo siguiente:
- a. Dinero en caja;
 - b. Depósitos bancarios;
 - c. Los recursos administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y otros depósitos; y,
 - d. Equivalentes al efectivo.
- 7.6. **Activos Financieros:** se reconocen y se clasifican de acuerdo con lo siguiente:
- a. **Reconocimiento inicial:** se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción atribuibles a la compra.
 - b. **Medición posterior:** Se miden consideran lo siguiente:
 - i. **Inversiones a valor razonable con cambios en resultados:** Se reconocen a su valor razonable sin considerar los costos que incurran para la disposición de este;
 - ii. **Inversiones mantenidas a vencimiento:** Se reconocen a su costo amortizado;
 - iii. **Préstamos y cuentas por cobrar:** Se reconocen a su costo amortizado; y,
 - iv. **Activos financieros disponibles para la venta:** Se reconocen a su valor razonable sin considerar los costos que incurran para la disposición de este.
- 7.7. **Deterioro de valor:** La Entidad evalúa al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia documentada de que un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado.
- 7.8. **Cuentas por cobrar:** Para la medición de las cuentas por cobrar se debe considerar lo siguiente:
- a. **Reconocimiento inicial:** Para el reconocimiento inicial las cuentas por cobrar se miden a su valor razonable, es decir, al precio que puede pagarse por un activo en una transacción.
 - b. **El reconocimiento posterior:** Para el reconocimiento posterior las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado. Para aquellas cuentas que por su naturaleza no se ajustan al criterio señalado, es decir que, no contemplen la determinación de un cronograma de cobros que involucre intereses y/o amortizaciones, no es posible la aplicación de la tasa de interés efectiva.

7.9. Propiedades de inversión: se reconoce considerando lo siguiente:

- a. **Reconocimiento inicial:** Se reconoce al costo de la adquisición y/o importes transferido, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso.
- b. **Reconocimiento posterior:** Se reconoce a valor comercial derivado de las tasaciones efectuados; y se mantiene hasta que la Dirección General de Contabilidad Pública establezca otra revaluación.

7.10. Participación patrimonial: Las acciones mantenidas en otras entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de NICSP 36 inversiones en asociadas y negocios conjuntos, son medidas bajo el método de la participación patrimonial; bajo este método, la inversión en asociada se reconoce inicialmente al costo y el valor en libros se incrementa o disminuye para reconocer la parte del inversor en las utilidades o pérdidas obtenidas por la participada después de la fecha de adquisición.

7.11. Propiedades, planta y equipo: Los bienes de propiedad, planta y equipo, se reconocen y deprecia de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Costos Iniciales:** se reconocen considerando lo siguiente:
 - i. El precio al contado de la adquisición o el valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación;
 - ii. Los aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables;
 - iii. Descuentos o rebajas de precio;
 - iv. Si el precio de adquisición es en moneda extranjera, su expresión en soles se obtiene aplicando el tipo de cambio venta en la fecha de transacción;
 - v. Un elemento de Propiedad Planta y Equipo recibida de otra entidad pública (vía transferencia, afectación en uso o bajo otra modalidad equivalente), se reconocerá por el valor en libros de la entidad que transfiere, registrando el valor del elemento y la depreciación acumulada recibida; la diferencia se registrará en la cuenta de ingresos que corresponda.
 - vi. Se reconoce un elemento de Propiedad Planta y Equipo cuando su valor inicial sea mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- b. **Costos posteriores:** Corresponde a desembolsos que se efectúan, luego del reconocimiento inicial del elemento de Propiedad Planta y Equipo.
- c. **Depreciación:** Se deprecia de acuerdo con la vida útil estimada del elemento de Propiedad Planta y Equipo

7.12. Activos intangibles: Los activos intangibles se reconocen y amortizan de

acuerdo con lo siguiente:

- a. Que satisfaga la definición de activo intangible (identificable, control del activo y que generen Beneficios económicos o potencial de servicio futuros);
- b. Cumplan los criterios de reconocimiento (que los beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad y el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable);
- c. Su vida útil estimada es mayor a un año y su costo es mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de adquisición;
- d. Si un activo intangible no cumpla los criterios indicados, será reconocido como gasto;
- e. Se amortiza considerando la vida útil estimada del activo intangible.

7.13. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes: Se consideran lo siguiente:

- a. **Los procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado:** Se registran por el Procurador Público o quienes hagan sus veces, a través del aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, y su tratamiento contable será de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Las demandas interpuestas en contra de la ONP deben ser registradas en cuentas de orden y permanecer en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas;
 - ii. Las sentencias judiciales en contra de la Entidad en primera y segunda instancia e incluso aquellas en las cuales se haya interpuesto algún recurso extraordinario, deben ser contabilizadas en cuentas de provisión (pasivo);
 - iii. Las sentencias judiciales que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución, deben ser contabilizadas en cuentas por pagar desde la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago;
 - iv. Los procesos arbitrales se registran en cuentas de orden;
 - v. Los laudos en contra de la Entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se deben contabilizar en cuentas de provisión, incluyendo, aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial;
 - vi. Los laudos en contra de la Entidad que hayan adquirido efecto de cosa juzgada sin que la Entidad haya requerido rectificación, interpretación, integración o exclusión, y del cual exista certidumbre razonable de su cuantía, deben ser contabilizados en cuentas por pagar, incluso en el caso en el cual, la parte interesada haya solicitado su ejecución ante la autoridad judicial.

- vii. Las demandas judiciales o similares, interpuestas por la ONP, cuyas resoluciones sean favorables, se registrarán como activos contingentes (cuentas de orden); cuando se produzca la resolución a favor de la Entidad en última instancia y ésta adquiera la condición de cosa juzgada se registrará como ingresos.

7.14. Beneficios a los/las empleados/as y pensionistas: se debe considerar lo siguiente:

- a. Los beneficios de los/las empleados/as se reconocen como gasto por vacaciones y su correspondiente pasivo en el período respectivo, conforme a la estimación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, a razón de un doceavo (1/12) de la remuneración mensual, independientemente del régimen laboral. La estimación de otros beneficios de corto o de largo plazo, se sujeta a los dispositivos legales vigentes.
- b. Los intereses y las multas que surjan por la realización de los pagos de los beneficios en fechas distintas a las establecidas serán contabilizados como gastos y pasivos, en la medida en que se devenguen de acuerdo con la base contable de acumulación (o devengo).
- c. La actualización del cálculo actuarial de las obligaciones previsionales al 31 de diciembre del periodo que se informa es un cambio en una estimación contable y se contabiliza como gasto por Obligaciones Previsionales. El menor importe con relación al ejercicio fiscal anterior será contabilizado como Otros Ingresos.
- d. Los gastos por el beneficio complementario para el fondo complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, se contabiliza en el rubro "Gastos por Pensiones, prestaciones y Asistencia Social" considerando como contrapartida el pasivo de corto plazo.

7.15. Corrección de errores contables de ejercicios anteriores: se registran en los resultados acumulados solo aquellas correcciones de carácter material, considerando lo siguiente:

- a. Es material cuando supere el 1% del valor absoluto del Patrimonio de la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al periodo que se informa (de forma individual por cada transacción o evento);
- b. El registro contable se realiza con conocimiento y autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces.
- b. Para el caso del FCR, el cálculo de la materialidad se considera el importe de las cuentas por pagar a la ONP.

B. DE LA SOLICITUD DE INFORMACION

7.16. De la solicitud: La OAD solicita información a todas las áreas operativas de la ONP para el cierre contable, principalmente lo siguiente:

- a. Cálculos actuariales.
- b. Recaudación.
- c. Contingencias judiciales, arbitrales, civiles, previsionales y no previsionales
- d. Planilla de pensiones.
- e. Reporte de cuentas por cobrar, cobranza dudosa y castigo.
- f. Planilla de remuneraciones, compensación por tiempo de servicios y liquidación de beneficios sociales.
- g. Bienes y servicios (incluye penalidades).
- h. Deuda a largo plazo (Bonos).
- i. Seguro complementario de trabajo de riesgos.
- j. Presupuestal (Presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado, modificaciones, certificaciones y ejecución presupuestal).
- k. Activos patrimoniales e intangibles.
- l. Inversiones inmobiliarias.
- m. Movimiento de bienes patrimoniales y de almacén.
- n. Estado situacional de los activos intangibles.
- o. Valorización de instrumentos financieros.
- p. Ingresos y salidas de efectivo.
- q. Alquileres y garantías.
- r. Otros generados por la ONP y el FCR que amerita ser incorporados en los Estados Financieros.

C. CONSIDERACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 7.17. Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros:** Los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos se reconocerán en los Estados Financieros en los períodos que ocurran, considerando incluso los hechos ocurridos después de la fecha de presentación y hasta la fecha de autorización de la emisión de tales Estados Financieros; siempre que estos hechos, suministren evidencia de las transacciones o los eventos que se hayan devengado al 31 de diciembre del año que se informa y que impliquen ajustar los saldos a esa fecha. En tales casos, la entidad revela los impactos de las transacciones o eventos en las notas a los Estados Financieros.
- 7.18. Conciliación de cuentas de gestión con la ejecución presupuestal:** Se debe efectuar la conciliación de saldos registrados en el estado de gestión (EF-2) y el estado de ejecución presupuestal (EP-1), considerando la información que por su

naturaleza no tenga incidencia paralela en ambos formatos, principalmente lo siguiente.

a. Registros administrativos.

- i. Asignación de recursos por anticipos: viáticos y encargos internos;
- ii. Compra de bienes con fondos de caja chica;
- iii. Transferencias recibidas para pago de planilla de pensiones;
- iv. Pago de planillas pensionarias de provisiones efectuadas en años anteriores;
- v. Reconocimiento de gastos sin afectación presupuestal.

b. Registros contables complementarias.

- i. Provisión de beneficios sociales de los trabajadores;
- ii. Provisiones y Estimaciones (Bienes patrimoniales, intangibles, legales);
- iii. Operaciones derivadas de estimaciones de Cálculos actuariales;
- iv. Consumo de bienes de almacén.

c. Otros

- i. Traspasos y Remesas;
- ii. Donaciones y transferencias;
- iii. Otros.

7.19. Conciliación de operaciones recíprocas: se debe considerar aquellas operaciones cuyo importe sea mayor al diez por ciento (10%) de la UIT vigente, dicho saldo debe ser conciliado con las entidades reciprocas.

7.20. Información financiera comparativa: Los Estados Financieros del periodo que se informa, debe ser comparativo con los saldos del ejercicio fiscal anterior, no pudiendo ser modificados posterior a su presentación, a menos que la DGCP establezca lo contrario.

7.21. Base del devengado: Se debe realizar los registros contables que afecten las cifras reportadas en los activos, pasivos y patrimonio de los Estados Financieros, así como las cifras de los ingresos y gastos en términos monetarios en las fechas que dieron origen las transacciones.

7.22. Devoluciones de pensiones y beneficios: Los gastos no ejecutados por el pago de las planillas de pensiones y otros beneficios financiados por el FCR, deberán ser reconocidos por ONP como un incremento en la cuenta por cobrar al FCR, y en contrapartida este reconocerá un incremento de las cuentas por pagar. A efectos de validar dichas operaciones, se debe conciliar los saldos de cuentas por cobrar y por pagar.

D. REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES CONTABLES

7.23. Condiciones para el registro contable de los fondos: El registro contable se realiza considerando lo siguiente:

- a. La información indicada en el numeral 7.16. cuente con la documentación que sustenta los hechos económicos.
- b. Que las cuentas contables utilizadas guarden relación con la naturaleza de las operaciones.
- c. Que los ingresos y gastos por cada fase de la ejecución guarden correlación entre el clasificador y la cuenta contable.
- d. Clasificación de los activos y pasivos según su vencimiento (corriente y no corriente).

7.24. Revisión y registro de las operaciones contables: Se revisa y registra la información de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.23; de evidenciar observaciones en la información y/o variaciones respecto a cambios en las estimaciones, políticas contables y otras operaciones que afecten la preparación de los Estados Financieros, se coordina con el/la supervisor/a a fin de evaluar dichas operaciones.

7.25. Supervisión de los registros contables: Se supervisa y aprueba los registros contables; y de evidenciar variaciones respecto a cambios en las estimaciones, políticas contables y otras operaciones que afecten la elaboración de los Estados Financieros, evalúa el impacto de dichos cambios para su incorporación en los Estados Financieros, previa autorización del/de la Ejecutivo/a de Contabilidad.